



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** Expediente N°: 1169666/06

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 392/18 (RESOL-2018-392-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del Acuerdo y la escala salarial obrantes a fojas 5/12 del Expediente N° 1.734.080/16, agregado a fs 492 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **259/18.-**

ACTA ACUERDO

Sr. JAME COLON...  
Secretario de Conciliación  
Dpto. Rel. No 1 D.N.C.  
D.N. No. T. M.E. S.



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de julio de 2016, se reúnen por una parte la **FEDERACIÓN MARÍTIMA, PORTUARIA Y DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA** -de aquí en más FEMPINRA- con domicilio constituido en la calle Uruguay 979, piso 3° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por los Sres. Víctor Raúl HUERTA, Roberto CORIA, Daniel AMARANTE, Daniel LEWICKI, Hugo Marcelo DAVILA, Guillermo MARCHESI, Ruben GONGORA, Luis REBOLLO, César Javier LOPEZ, Pablo MONDELLO, Ricardo RAYMOND, Edgardo TORRES, Daniel RUBINO, Ramón MERELES, Alberto RIOS MARIN, José GIANCASPRO, Osvaldo GIANCASPRO y Ricardo BOGLIANO, por la parte sindical; y como Representantes de los Trabajadores en la Empresa lo hacen las siguientes personas: Augusto LARSEN, Orlando Gastón GONZALEZ, Gabriel CONVERTINI, Mauricio MOYA, Walter VERGARA, Víctor Ernesto RODRIGUEZ, Carlos Alberto CHAUQUE, Matias AVENDAÑO, Gustavo David GALARZA, Diego IÑIGO, Carlos ALMIRON, Ariel Marcos SABLIC, Nahuel BARROS, Adrián CIOCIO, Ezequiel MARIN, Juan Alejandro BENITEZ y Julián DE MELO, el asesoramiento de los Dras. Rosalía Isabel de TEJERIA y María Cecilia REBOREDO, en adelante "LOS SINDICATOS" y por la parte empresarial la empresa **EXOLGAN SA.**, con domicilio en Alberti 1780, Dock Sud, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, representada por los Sres.: Julián PALLANZA, Jorge POLIMENI y con el asesoramiento del Dr. Marcelo G. Aquino, en adelante "EXOLGAN", conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan lo siguiente:

**CONSIDERACIONES PRELIMINARES.**

- LAS PARTES ratifican la vigencia del CCT 784/06 "E" (en adelante "el CCT");
- Sin perjuicio de ello, LAS PARTES , han iniciado negociaciones, abriendo paritarias a los fines de su renovación parcial;
- Atento la especial y atípica situación económica vigente, LAS PARTES han priorizado la negociación de las condiciones económicas del CCT modificando los salarios básicos y sus adicionales de las categorías vigentes hasta la fecha del presente;

*[The page is heavily annotated with numerous handwritten signatures in blue ink, some overlapping the printed text. These signatures appear to be from the representatives of the union, the company, and the mediators mentioned in the document.]*



- LAS PARTES acuerdan en el ámbito de su autonomía negocial establecer las formalidades mínimas de negociación futura entre las mismas consensuando que para el supuesto de la realización de reuniones privadas con la presencia de los miembros negociadores nominados, se labrarán las actas correspondientes en la que se dejará constancia de lo que se hubiere tratado y acordado y que luego integrará el acuerdo que se presentará para su homologación por ante la autoridad de aplicación en el marco del convenio colectivo de trabajo vigente y/o en el que en lo sucesivo lo reemplace.

Por ello, LAS PARTES ACUERDAN:

**PRIMERO:** Reconocer al personal comprendido en este colectivo un incremento de un 22 % aplicado sobre los salarios básicos vigentes al 31/05/2016. El mismo tendrá incidencia sobre los salarios devengados y/o a devengarse desde el 01/06/2016 hasta el 31/08/2016 con motivo de las razones macroeconómicas mencionadas en las consideraciones generales tomando como base:

- 1.1. Los salarios básicos vigentes al 31/05/2016;
- 1.2. Los adicionales de convenio que se calculan sobre los salarios básicos indicados en el punto anterior;
- 1.3. El valor del movimiento de contenedor que conforma el Fondo del Premio al volumen de Contenedores (comúnmente denominado Productividad) al 31/05/16, será de \$ 29,34 y el valor mínimo de punto asegurado será de \$ 25,42
- 1.4. El sistema de productividad M&R. el valor mínimo de punto asegurado será de \$ 22,17

**SEGUNDO:** Conforme lo establecido en la Cláusula Primera, las nuevas escalas salariales vigentes a partir del 1 de junio de 2016 hasta el 31 de agosto de 2016 serán las siguientes:

SINDICATO DE GUINCHEROS Y MAQUINISTAS DE GRUAS MOVILES (SGMGM);

*[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]*

*[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]*

*[Handwritten signatures at the bottom left]*

*[Handwritten signatures and scribbles at the bottom right]*



Guinchero de Pórtico	\$ 33.143
Guinchero de Trastainer	\$ 26.894
Guinchero de Containera de Llenos	\$ 24.151
Guinchero de Containera de Vacíos	\$ 23.082
Guinchero de Autoelevador	\$ 22.198

ASOCIACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE LA MARINA MERCANTE (AAEMM);

Empleado Administrativo de Gates	\$ 22.337
Empleado Administrativo de Container control y M&R	\$ 24.662
Administrativos de Areas operativas A	\$ 23.395
Administrativos de Areas operativas B	\$ 18.911
Técnico de Mantenimiento de Equipos	\$ 28.145
Oficial de Mantenimiento de Equipos	\$ 27.249
Medio Oficial de Mantenimiento de Equipos	\$ 25.503
Aprendiz de Mantenimiento de Equipos	\$ 19.719
Técnico Controlador de Equipos Refrigerados	\$ 27.637
Oficial Controlador de Equipos Refrigerados	\$ 24.837
Medio Oficial Controlador de Equip Refrigerados	\$ 22.034
Aprendiz Controlador de Equipos Refrigerados	\$ 18.984
Inspector de Contenedores	\$ 24.768
Oficial Múltiple de Reparación de Ctrs.	\$ 24.664
Oficial de Reparación de Contenedores	\$ 22.923
Medio oficial de Reparación de contenedores	\$ 20.741
Aprendiz de Reparación de contenedores	\$ 15.995
Operario auxiliar de operaciones	\$ 15.995
Oficial Mantenimiento Edilicio y Civil	\$ 26.402
Medio Oficial Mantenimiento Edilicio y Civil	\$ 24.655
Mantenimiento Edilicio y Civil	\$ 16.490
Pañolero	\$ 21.045

*(The document contains numerous handwritten signatures in blue ink, including names like 'García', 'Luis', 'Florencia', 'Bogotá', and 'Calle', scattered throughout the page.)*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**SINDICATO DE ENCARGADOS APUNTADORES MARITIMOS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SEAMARA)**

· Apuntador Vessel Planner	\$ 31.345
· Apuntador Yard Planner	\$ 27.154
· Apuntador Documentador de operaciones	\$ 25.455
· Apuntador Posicionador de Muelle	\$ 25.455
· Apuntador Documentador de CFS	\$ 24.736
· Apuntador Posicionador de contenedores	\$ 24.171
· Apuntador Carga y Descarga	\$ 21.944
· Apuntador Operario de CFS	\$ 19.533

*[Handwritten signature]*

**SINDICATO DE CAPATACES Y ESTIBADORES PORTUARIOS (SCEP)**

· Capataz supervisor de servicios	\$ 35.209
· Capataz coordinador de servicios	\$ 32.608

*[Handwritten signature]*

**TERCERO:** Motivados por las mismas razones ya expuestas, LAS PARTES acuerdan en reconocer al personal comprendido en este colectivo un incremento de un 10% adicional aplicado sobre los salarios básicos vigentes al 31/05/2016, totalizando a partir del 01/09/2016 un 32% de incremento sobre los salarios básicos vigentes al 31/05/2016. El mismo tendrá incidencia sobre los salarios a abonar desde el 01/09/2016 hasta el 31/05/2017 tomando como base:

- 3.1. Los salarios básicos vigentes al 31/05/16;
- 3.2. Los adicionales de convenio que se calculan sobre los salarios básicos indicados en el punto anterior;
- 3.3. El valor del movimiento de contenedor que conforma el Fondo del Premio a la Productividad al 01/09/16 será de \$ 31,75 y el valor mínimo de punto asegurado será de \$ 27,51
- 3.4. El sistema de productividad M&R. el valor mínimo de punto asegurado será de \$ 23,98

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures]*



**CUARTO: Conforme lo establecido en la Cláusula Tercera, las nuevas escalas salariales vigentes a partir del 1 de setiembre de 2016 hasta el 31 de mayo de 2017 serán las siguientes:**

**SINDICATO DE GUINCHEROS Y MAQUINISTAS DE GRUAS MOVILES (SGMGM);**

Guinchero de Pórtico	\$ 35.859
Guinchero de Trastainer	\$ 29.098
Guinchero de Containera de Llenos	\$ 26.131
Guinchero de Containera de Vacíos	\$ 24.974
Guinchero de Autoelevador	\$ 24.017

**ASOCIACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE LA MARINA MERCANTE (AAEMM);**

Empleado Administrativo de Gates	\$ 24.168
Empleado Administrativo de Container Control y M&R	\$ 26.684
Administrativos de Areas operativas A	\$ 25.312
Administrativos de Areas operativas B	\$ 20.461
Técnico de Mantenimiento de Equipos	\$ 30.452
Oficial de Mantenimiento de Equipos	\$ 29.482
Medio Oficial de Mantenimiento de Equipos	\$ 27.593
Aprendiz de Mantenimiento de Equipos	\$ 21.335
Técnico Controlador de Equipos Refrigerados	\$ 29.902
Oficial Controlador de Equipos Refrigerados	\$ 26.873
Medio Oficial Controlador de Equip Refrigerados	\$ 23.841
Aprendiz Controlador de Equipos Refrigerados	\$ 20.541
Inspector de Contenedores	\$ 26.799
Oficial Múltiple de Reparación de Ctdrs.	\$ 26.685
Oficial de Reparación de Contenedores	\$ 24.801
Medio oficial de Reparación de contenedores	\$ 22.441

*[Vertical column of handwritten signatures on the left side of the page]*

*[Vertical column of handwritten signatures on the right side of the page]*

· Aprendiz de Reparación de contenedores	\$ 17.307
· Operario auxiliar de operaciones	\$ 17.307
· Oficial Mantenimiento Edificio y Civil	\$ 28.566
· Medio Oficial Mantenimiento Edificio y Civil	\$ 26.676
· Mantenimiento Edificio y Civil	\$ 17.841
· Pañolero	\$ 22.770



**SINDICATO DE ENCARGADOS APUNTAORES MARITIMOS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SEAMARA)**

· Apuntador Vessel Planner	\$ 33.915
· Apuntador Yard Planner	\$ 29.379
· Apuntador Documentador de Operaciones	\$ 27.542
· Apuntador Posicionador de Muelle	\$ 27.542
· Apuntador Documentador de CFS	\$ 26.763
· Apuntador Posicionador de contenedores	\$ 26.152
· Apuntador Carga y Descarga	\$ 23.743
· Apuntador Operario de CFS	\$ 21.135

**SINDICATO DE CAPATACES Y ESTIBADORES PORTUARIOS (SCEP)**

· Capataz supervisor de servicios	\$ 38.095
· Capataz coordinador de servicios	\$ 35.281

**QUINTO:** Considerando las circunstancias económicas de público y notorio del corriente año 2016 y el esfuerzo de los trabajadores en esta situación, se reconoce una gratificación extraordinaria y por única vez de Pesos once mil (\$ 11.000.-) a cada trabajador comprendido en todas las categorías del CCT 786/06 "E" que se denominará "Gratificación Extraordinaria 2016". La misma será pagada en once cuotas iguales, mensuales y consecutivas a partir del mes de junio de 2016 y hasta abril de 2017.

LOS SINDICATOS expresan la voluntad colectiva de sus representados a fin de que sobre cada cuota mensual de la Gratificación Extraordinaria 2016 que

Handwritten signatures and notes in blue ink on the left margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.

Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.

Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page, likely representing the unions mentioned in the text.



en este acto se reconoce, se retengan la cuota sindical, aportes convencionales y con destino a la Obra Social correspondiente en aras a paliar en parte, la situación económica que también viven tanto las organizaciones sindicales como las obras sociales.

En igual sentido, EXOLGAN se obliga a efectuar sobre cada cuota mensual de la Gratificación Extraordinaria 2016 las contribuciones previstas en "el CCT" como también a los fines de la Obra Social correspondiente.

LAS PARTES prevén que a fines de abril de 2017 disminuirá los efectos de la situación que se reconoce y por ende, se acuerda en incorporar a partir del mes de mayo de 2017 el valor de \$ 1.000.- (equivalente al valor de la cuota mensual de la Gratificación Extraordinaria 2016) al salario básico de cada una de las categorías de "el CCT".

**SIXTO:** LAS PARTES se obligan a presentar este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a los efectos solicitar su homologación, la cual será condición excluyente para que el presente se aplique conforme lo descripto en las cláusulas precedentes, por ser la misma complementaria de "el CCT", A tal efecto, se comprometen a comparecer a las audiencias que se designen para su ratificación.

**SEPTIMO:** El presente Acuerdo tendrá una vigencia de doce meses, es decir desde el 1 de junio de 2016 al 31 de mayo de 2017. Durante el plazo de vigencia del presente acuerdo, las partes ratifican el compromiso de Paz Social establecido en el CCT, y a su vez ratifican el diálogo como única vía de relacionamiento entre las partes.

Una vez homologado este acuerdo, LAS PARTES se comprometen a presentar el texto ordenado del Convenio Colectivo de Trabajo 784/06 "E" introduciendo las modificaciones hoy vigentes y acordadas con posterioridad a su primera homologación.

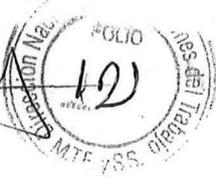
En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman Cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicada, dejándose constancia de que cada parte procede a hacer retiro de su

Multiple handwritten signatures in blue ink are scattered across the page, including several large ones on the left and right margins, and smaller ones at the bottom.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



ejemplar y dos son para el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación

*[Handwritten signature]*

*Abel May*



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

*Jaime Colombes Garmendia*  
Sr. JAIME COLOMBES GARMENDIA  
Secretario de Conciliación  
Dpto. R.L. N° - D.C.  
D.N.R.T. MTE y SS

Expediente N° 1733027/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 14:30 hs. del día 29 de agosto de 2016, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL- Dirección de Negociación Colectiva** ante el Sr. Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N°1 Dr. Jaime Colombes Garmendia, comparece por la por una parte la **FEDERACIÓN MARÍTIMA, PORTUARIA Y DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA** -de aquí en más FEMPINRA- con domicilio constituido en la calle Uruguay 979, piso 3° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por los Sres. Víctor Raúl HUERTA, Roberto CORIA, Guillermo MARCHESI, Ruben GONGORA, César Javier LOPEZ, Ramón MERELES, Alberto RIOS MARIN, José GIANCASPRO, Osvaldo GIANCASPRO, por la parte sindical; y como Representantes de los Trabajadores en la Empresa lo hacen las siguientes delegados de personal: Orlando Gastón GONZALEZ, Gabriel CONVERTINI, Mauricio MOYA, Víctor Ernesto RODRIGUEZ, Carlos Alberto CHAUQUE, Matias AVENDAÑO, Gustavo David GALARZA, Diego IÑIGO, Carlos ALMIRON, Ariel Marcos SABLIC, Nahuel BARROS, Adrián CIOCIO, Ezequiel RAMOS, el asesoramiento de los Dras. Rosalía Isabel de TEJERIA y María Cecilia REBOREDO, en adelante "LOS SINDICATOS" y por la parte empresarial la empresa **EXOLGAN SA.**, con domicilio en Alberti 1780, Dock Sud, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, representada por los Sres.: Julián PALLANZA, Jorge POLIMENI y con el asesoramiento del Dr. Marcelo G. Aquino, en adelante "EXOLGAN",

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante y cedida la palabra a ambas representaciones manifiestan que: vienen en este acto a ratificar en todo y cada una de sus partes el acuerdo salarial arribado en forma directa que se acompaña en este acto junto con sus escalas salariales. Dicho acuerdo se realiza dentro del marco normativo del CCT N° 784/06 "E" . Por ultimo ambas partes solicitan a la Autoridad de Aplicación la homologación del mentado acuerdo.

En este estado, el funcionario actuante remitirá el expediente de referencia a la Asesoría Técnico Legal a fin de que emita opinión al respecto.

*Qui*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

*[Handwritten signature]*



No siendo para más, se da por finalizado el acto siendo las 15:00 horas, firmando los presentes en plena conformidad para el actuante que certifica.

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

*[Handwritten signatures in blue ink under the 'PARTE SINDICAL' header]*

*[Handwritten signatures in black ink under the 'PARTE EMPRESARIA' header]*

*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signature in black ink]*

Dr. JAIME COLOMBRES GARMENDIA  
Secretario de Conciliación  
Dpto. R. N.º 1 - D. N. C.  
D. N. R. T. M. T. E. y S. S.

*[Handwritten signature in blue ink]*  
*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signature in black ink]*

*[Handwritten signatures in blue ink]*

*[Handwritten signatures in blue ink]*



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** RESOLUCION SECT N°: 392/18

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.